

CREA GRADO ACADÉMICO DE MAGÍSTER EN DERECHO TRIBUTARIO, IMPARTIDO POR LA FACULTAD DE DERECHO; Y APRUEBA SU REGLAMENTO Y PLAN DE FORMACIÓN.

DECRETO EXENTO N°0031139

SANTIAGO, 27 de octubre de 2021.

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el D.S N°199, de 2018, del referido Ministerio; el D.U. N°1102, de 2021; el D.U N°0044208, de 2017; el D.U. N°0048891, de 2018; la Ley N°21.091 sobre Educación Superior; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto Universitario N°007586, de 1993, Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile; el Decreto Universitario N°0028011, de 2010, Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor; el Decreto Universitario N°0017546, de 2018, Reglamento General de los Estudios de Postgrado, impartidos por la Facultad de Derecho; el Decreto Universitario N°004178, de 1985, que Aprueba el Reglamento del Programa de Magíster en Derecho con mención en Derecho Tributario y su Plan de Estudios; lo certificado por la Sr. Vicedecana de la Facultad de Derecho, con fecha 10 de junio de 2020; el Acuerdo N°20 del Consejo Universitario, adoptado en la Sexta Sesión Ordinaria, realizada el día 20 de abril de 2021; el Acuerdo N°049/2021 del Senado Universitario, adoptado en la Sesión Plenaria Extraordinaria N°630, celebrada el día 27 de mayo de 2021; lo informado por la Sra. Vicerrectora de Asuntos Académicos, mediante Oficio N°047, de 12 de abril de 2021; el Oficio N°01/2021, de 11 de enero de 2021, del Sr. Subdirector del Departamento de Postgrado y Postítulo; y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en todas las áreas del conocimiento y dominios de la cultura constituyen la misión y el fundamento de las actividades de la Universidad de Chile, conforman la complejidad de su quehacer y orientan la educación que ella imparte.

2.- Que, según lo señalado en el artículo 7° de los Estatutos Institucionales, corresponde a la Universidad de Chile, en virtud de su autonomía académica, la potestad para determinar la forma y condiciones en que deben cumplirse sus funciones de docencia, de investigación, de creación o de extensión, así como la aprobación de los planes de formación que imparta.

3.- Que, el Consejo de la Facultad de Derecho, en su Sesión Ordinaria, de 10 de junio del año 2020, aprobó por mayoría la creación del Programa de Magíster en Derecho Tributario.

4.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23°, letra g), de los Estatutos Institucionales, el Consejo Universitario, en su Sexta Sesión Ordinaria, realizada el día 20 de abril de 2021, se pronunció favorablemente sobre la creación del grado académico de

Magíster en Derecho Tributario, el cual fue aprobado, posteriormente, por el Senado Universitario, en la Sesión Plenaria Extraordinaria N°630, de 27 de mayo de 2021, en razón de lo prescrito en el artículo 25°, letra g), del cuerpo legal precitado.

5.- Que, el referido programa académico tiene como objetivo influir en el desarrollo del Derecho Tributario a nivel nacional y en la formación de profesionales sobresalientes en la prevención y solución de conflictos tributarios, quienes podrán desempeñarse en el sector privado o público, liderando equipos multidisciplinarios enfocados en el cumplimiento y diseño de políticas tributarias, y en la fiscalización y defensa del/de la contribuyente o del interés fiscal.

6.- Que, de acuerdo al artículo 3 de la Ley N°19.880, las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, los que, de conformidad al artículo 19, literal b), de los Estatutos de esta Casa de Estudios Superiores, corresponde al Rector dictar, especialmente, tratándose de reglamentos, decretos y resoluciones.

DECRETO:

1.- Créase el grado de Magíster en Derecho Tributario, que será impartido por la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile.

2.- Apruébase el siguiente Reglamento y Plan de Formación del Programa de Magíster en Derecho Tributario, que será impartido por la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile.

A. REGLAMENTO

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. *Ámbito de aplicación.* El presente Reglamento establece las normas específicas de la estructura, organización y administración de los estudios conducentes al grado académico de Magíster en Derecho Tributario, administrado e impartido por la Escuela de Postgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile.

El Programa se regirá por el presente Reglamento, por el Reglamento General de los Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor, el Reglamento General de los Estudios de Postgrado, impartidos por la Facultad de Derecho, y las demás normas de reglamentación general sobre la materia, de conformidad al inciso tercero del artículo 49 de los Estatutos de la Universidad de Chile.

Todo aspecto no contemplado expresamente en la normativa universitaria antes señalada, será resuelto por el/la Sr./a. Decano/a de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, a proposición del/de la Director/a de la Escuela de Postgrado, previo informe del Comité Académico del Programa de Magíster en Derecho Tributario.

TITULO II DE LOS OBJETIVOS Y PERFIL DE EGRESO

Artículo 2°. *Objetivo general.* El programa de Magíster en Derecho Tributario es un programa de carácter profesional que busca influir en el desarrollo del Derecho

Tributario a nivel nacional y en la formación de profesionales sobresalientes en la prevención y solución de conflictos tributarios, quienes podrán desempeñarse en el sector privado o público, en organismos tales como el Servicio de Impuestos Internos, la Tesorería General de la República, Ministerios y la judicatura especializada, como en estudios jurídicos, grandes auditoras y la consultoría, liderando en ambos sectores equipos multidisciplinarios enfocados en el cumplimiento, el diseño de políticas tributarias, la fiscalización y la defensa del/de la contribuyente o del interés fiscal.

Artículo 3°. *Objetivos específicos.* Como objetivos o propósitos específicos, el Programa considera:

1. Que los/as estudiantes adquieran las competencias, destrezas y habilidades en el área del Derecho Tributario para un adecuado desempeño académico y profesional, tanto en el sector público como privado.
2. Que los/as estudiantes sean capaces de dar cuenta del estado actual de las nuevas tendencias y de las problemáticas de las principales instituciones del Derecho Tributario, tanto a nivel nacional como internacional, mediante un análisis normativo, doctrinal y jurisprudencial de estas materias.
3. Que los/as estudiantes sean capaces de identificar, reflexionar y proponer soluciones, de manera razonada y técnica, respecto a problemas tributarios de alta complejidad.
4. Que los/as estudiantes desarrollen las destrezas y competencias necesarias para una adecuada defensa del interés fiscal o del/de la contribuyente en materia tributaria, tanto a nivel administrativo como jurisdiccional.
5. Que los/as estudiantes identifiquen, conozcan y apliquen los conocimientos adquiridos para poder dar respuesta efectiva a nuevas temáticas y cambios normativos en las políticas tributarias.

Artículo 4°. *Perfil de Egreso.* Los/as egresados/as del Magíster en Derecho Tributario son profesionales con una marcada formación en el conocimiento de la normativa tributaria y la prevención y solución de conflictos tributarios, tanto a nivel nacional como internacional, que pueden desempeñarse en el sector público en organismos tales como el Servicio de Impuestos Internos, la Tesorería General de la República, el Ministerio de Hacienda y la judicatura especializada, o en el sector privado, en ambos liderando equipos multidisciplinarios enfocados en la fiscalización, el cumplimiento, el diseño de políticas, el juzgamiento y la defensa del interés fiscal o la defensa del/de la contribuyente en materias tributarias.

De esta manera, los/as egresados/as del Programa serán capaces de:

1. Identificar problemas tributarios complejos, tanto a nivel contable como jurídico, y proponer alternativas originales de solución a través de la aplicación del conocimiento;
2. Prestar asesoría especializada a todo tipo de contribuyentes o a nivel de instituciones públicas para la solución de conflictos relacionados con el área del Derecho Tributario;
3. Manejar con propiedad las nuevas tendencias en las áreas del Derecho Tributario desarrolladas por el Programa y que se manifiestan en el Derecho nacional y comparado y sus relaciones.

TITULO III DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 5°. Administración y gestión académica del Programa. La responsabilidad de la coordinación y la administración del Programa estará a cargo de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, con apoyo técnico de la Secretaría de Estudios y con la colaboración del Consejo de Escuela de Postgrado, del/de la Director/a y Subdirector/a del Departamento de Derecho Económico de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile y del Comité Académico del Magíster en Derecho Tributario.

La gestión académica del Programa de Magíster en Derecho Tributario estará a cargo del Comité Académico.

Artículo 6°. Cuerpo Académico. El Programa de Magíster en Derecho Tributario tendrá un Cuerpo Académico conformado por profesores/as de claustro, profesores/as colaboradores/as internos/as, profesores/as colaboradores/as externos/as y profesores/as visitantes.

Artículo 7°. Claustro Académico. El Programa será desarrollado por un Claustro Académico, el que estará formado por académicos/as que cultiven las disciplinas del Programa mediante investigación original.

Los/as académicos que integren el Claustro deberán ser profesores/as de cualquier carrera o categoría académica. Su incorporación estará sujeta a los siguientes criterios:

1. Poseer el grado de Magíster y/o Doctor en Derecho, otorgado por una universidad nacional o extranjera. En subsidio, en caso de no cumplir con aquello, se exigirá tener una trayectoria de al menos diez años realizando actividades de docencia en nuestra Facultad, con una jeraquía docente de profesor/a asistente, asociado/a o titular;
2. Que posea una trayectoria y productividad académica y/o profesional adecuada y demostrable de al menos cinco años en el ámbito de la disciplina o área de estudio relacionadas con el Derecho Tributario;
3. Que desarrolle alguna de las líneas de trabajo definidas por el Programa;
4. Que posea una jornada en la institución que le permita cumplir con las exigencias del programa.

Artículo 8°. Profesores/as colaboradores/as internos/as. Los/as profesores/as colaboradores/as internos/as son académicos/as de la Facultad de Derecho que trabajan en actividades de pregrado y postgrado, quienes ayudarán en la realización de determinados módulos de clases. Podrán ser co-tutores/as junto a un/a profesor/a de Claustro y colaborarán activamente en actividades de extensión, fortaleciendo el Cuerpo Académico del Programa en habida consideración de la necesaria especialidad y especificidad de las materias de Derecho Tributario y de las líneas de investigación del Programa.

Su incorporación estará sujeta a los siguientes criterios:

1. Poseer el grado de Magíster y/o Doctor en Derecho, otorgado por una universidad nacional o extranjera, o bien, tener la jerarquía académica de Profesor/a Asistente, Asociado/a o Titular de la Universidad de Chile;
2. Que posea una trayectoria y productividad académica y/o profesional adecuada y demostrable por al menos 5 años en el ámbito de la disciplina o área de estudio relacionadas con el Derecho Tributario;
3. Que desarrolle alguna de las líneas de trabajo definidas por el Programa;
4. Que posea una jornada en la institución que le permita cumplir con las exigencias del programa;
5. Que haya realizado docencia de pregrado o postgrado en los últimos 5 años.

Artículo 9°. Profesores/as colaboradores/as externos/as. Los/as profesores/as colaboradores externos/as son profesores/as de pregrado y postgrado en otras instituciones de educación superior y que ejercen la profesión, tanto de contadores/as auditores/as como de abogados/as, en importantes estudios y consultoras. Colaborarán en determinados módulos de clases, de acuerdo al procedimiento establecido en la propuesta de Reglamento, participando en comisiones de exámenes de grado y, solo previa autorización del Comité Académico, como profesores/as co-guías, junto con un/a profesor/a de Claustro.

Su incorporación estará sujeta a los siguientes criterios:

1. Poseer el grado de Magíster y/o Doctor en Derecho, otorgado por una universidad nacional o extranjera;
2. Que posea una trayectoria y productividad académica y/o profesional adecuada y demostrable por al menos 5 años en el ámbito de la disciplina o área de estudio relacionadas con el Derecho Tributario;
3. Que desarrolle una de las líneas de trabajo definidas por el programa;
4. Que tenga experiencia docente de pregrado o postgrado en los últimos 5 años;
5. Tener un reconocido prestigio demostrable en el área de su especialidad.

Artículo 10. Profesores/as visitantes. Los/as profesores/as visitantes son destacados/as profesionales reconocidos en diversos *rankings* del área, o que se les han otorgado cargos que vienen a satisfacer los requerimientos técnicos de este Magíster de carácter profesionalizante.

Su incorporación estará sujeta a los siguientes criterios:

1. Poseer el grado de Magíster y/o Doctor en Derecho, otorgado por una universidad nacional o extranjera; excepcionalmente, en caso de no cumplir aquello, tener una trayectoria de al menos diez años en el ámbito profesional del área tributaria;
2. Que desarrolle alguna de las líneas de trabajo definidas por el programa, en la cual, el Programa requiera especialistas en determinados temas;
3. La firma de una carta de compromiso para participar como profesor/a visitante en clases específicas de cursos determinados.

Artículo 11. Incorporación de profesores/as al Programa. La incorporación de un/a académico/a a cualquiera de las categorías anteriormente mencionadas será propuesta por el Comité Académico y aprobado por el Consejo de la Escuela de Postgrado. La nómina actualizada de los/as integrantes de cada categoría será pública.

Artículo 12. Comité Académico. El Comité Académico es el órgano encargado de gestionar y coordinar los aspectos académicos del Programa, debiendo velar por el cumplimiento de sus objetivos, el mejoramiento continuo del mismo y por la formación de sus estudiantes, de acuerdo a estándares establecidos por la Universidad de Chile.

El Comité Académico del Programa estará integrado por cinco profesores/as del Claustro Académico del Programa y serán designados/as por el/la Director/a de la Escuela de Postgrado a proposición del Claustro con acuerdo del Consejo de Escuela de Postgrado, por un período de dos años renovables por el mismo período. Uno/a de ellos/a, elegido/a por los/as mismos/as integrantes del Comité, ejercerá la función de Coordinador/a Académico/a y, otro/a de ellos/as, ejercerá la función de Coordinador/a Académico/a Subrogante, para que por razones de buen servicio y en ausencia del Coordinador/a Académico/a pueda ejercer todas las funciones de dicho cargo.

El apoyo a la gestión académica del Comité Académico del Programa estará a cargo de la Coordinación Ejecutiva, el/la que será nombrado/a por el/la Coordinador/a Académico/a, previo acuerdo del Comité Académico del Programa.

En particular, corresponderán al Comité Académico las siguientes funciones:

1. Coordinar, supervisar y elaborar un informe periódico sobre el desarrollo, el nivel de excelencia del Programa y el aseguramiento de su calidad, verificando el cumplimiento de los indicadores de calidad definidos por la Facultad;
2. Proponer la fecha de inicio y de término de cada semestre académico en conformidad a los términos establecidos por la Escuela de Postgrado y demás organismos pertinentes;
3. Estudiar y calificar los antecedentes de los/as postulantes y resolver su admisión o rechazo al Programa, debiendo en cada caso, fundar sus resoluciones;
4. Realizar las entrevistas a los/as postulantes que cumplan con todos los antecedentes de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del presente Reglamento;
5. Informar a la Escuela de Postgrado sobre el proceso de admisión y sus resultados;
6. Proponer al Consejo de Escuela de Postgrado la programación académica de cada semestre para su aprobación;
7. Analizar la situación particular de cada postulante aceptado/a y proponer al/a la Director/a de la Escuela de Postgrado el reconocimiento de actividades previas realizadas en esta u otras entidades de educación superior, nacionales o extranjeras;
8. Aprobar al/a la Profesor/a Guía de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE), propuesto/a por cada estudiante;
9. Autorizar a un/a profesor/a colaborador/a externo/a para que sea co-guía de estudiantes;

10. Proponer al/a la Director/a de Escuela de Postgrado los/as integrantes de la Comisión Evaluadora de Proyectos de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE);
11. Proponer al/a la Director/a de Escuela los/as integrantes de la Comisión Evaluadora de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE) y de Examen de Grado;
12. Cautelar que la investigación que realicen los/as estudiantes considere las normas y procedimientos propios de la disciplina establecidas por los Comités de Ética respectivos y/o reconocidos por la Universidad;
13. Cautelar la calidad de la docencia a través de la aplicación de encuestas al término de cada asignatura, cuyo resultado deberá remitirse al final de cada semestre a la Escuela de Postgrado;
14. Velar por que los/as profesores/as entreguen las notas de los/as estudiantes en tiempo oportuno;
15. Proponer modificaciones al programa de estudios, los cuales deberán ser aprobados por el Consejo de Escuela de Postgrado;
16. Tomar conocimiento acerca del rendimiento académico de cada estudiante y recomendar al/a la Director/a de la Escuela de Pregrado, la eliminación de aquellos/as que no cumplan con los requisitos mínimos para su permanencia en el Programa;
17. Recibir y estudiar las solicitudes de excepción que presenten los/as estudiantes respecto al número 16 anterior;
18. Proponer y desarrollar actividades tendientes a la firma de convenios que involucren convenios de colaboración y descuentos de arancel y programa con otras instituciones públicas, asociaciones de funcionarios/as públicos/as de determinadas instituciones y estudios de abogados/as o auditoras reconocidas en el área tributaria, previa autorización del señor/a Decano/a de la Facultad;
19. Elaborar un informe de la participación de los/as académicos/as en el Programa, tomando en consideración el cumplimiento de los objetivos y estándares docentes fijados por el Programa, puntualidad, evaluación docente realizada por los/as estudiantes y tareas asignadas por el Comité Académico;
20. Las demás que le encomiende el/la Director/a de la Escuela de Postgrado, con acuerdo del Consejo respectivo.

La responsabilidad de la ejecución de las funciones mencionadas anteriormente será del/de la Coordinador/a Académico/a del referido Comité.

Artículo 13. Coordinación Ejecutiva. La Coordinación Ejecutiva estará encargada de apoyar y colaborar en la gestión del Comité Académico del Programa, debiendo velar por el mejoramiento continuo de éste, de acuerdo a los estándares establecidos por la Universidad de Chile.

En particular, corresponderán a la Coordinación Ejecutiva las siguientes funciones:

1. Seguimiento en la situación académica de los/as estudiantes del Programa;
2. Apoyar al Comité Académico en los procesos de acreditación a través de la búsqueda y recopilación de información y preparación de documentos;
3. Almacenar, catalogar y actualizar toda la información relevante de los/as estudiantes y profesores/as del Programa;

4. Ser secretario de actas de los acuerdos del Comité Académico del Magíster en Derecho Tributario;
5. Realización de las tareas asignadas por el Comité Académico del Magíster en Derecho Tributario.

La responsabilidad de supervisión de las funciones mencionadas anteriormente será del/de la Coordinador/a Académico/a del Programa de Magíster en Derecho Tributario.

TÍTULO IV DE LA POSTULACIÓN E INGRESO AL PROGRAMA

Artículo 14. *Ingreso, vacantes y requisitos de postulación.* El ingreso al Programa se podrá realizar semestral o anualmente, previo informe del Comité Académico al Consejo de Escuela de Postgrado.

El Programa contempla un número de vacantes que se determinará en cada período de postulación por parte del Comité Académico de acuerdo a criterios objetivos, debiendo considerar para aquello especialmente los criterios vigentes de acreditación de la Comisión Nacional de Acreditación.

En la convocatoria de cada postulación se informará la ponderación que se asignará a cada requisito exigido, de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto de la Universidad de Chile y el Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor.

Podrán postular al Programa quienes estén en posesión del grado académico de Licenciado/a o de un Título Profesional, y cuyo nivel, contenido y duración de estudios corresponda a una formación equivalente a la del grado de Licenciado/a de la Universidad de Chile, determinada por el Comité Académico.

Para ello, deberán acreditar una formación previa acorde a los fines y exigencias del Programa, tales como Licenciados/as en Ciencias Jurídicas y Sociales, Contadores/as Auditores/as, Administradores/as Públicos/as e Ingenieros/as Comerciales.

El Comité Académico podrá disponer que, además del estudio de los antecedentes, se evalúen los conocimientos y competencias de los/as postulantes en las disciplinas del Programa. Esta evaluación podrá consistir en un examen u otros mecanismos objetivos que permitan comprobar objetivamente su nivel de preparación.

Artículo 15. *Selección de estudiantes: documentación y proceso.* Los/as postulantes al Programa de Magíster en Derecho Tributario deberán presentar dentro del plazo fijado por el Comité Académico, los siguientes documentos:

1. Fotocopia de cédula nacional de identidad o pasaporte;
2. Currículum Vitae;
3. Carta de declaración: documento en el cual los/as postulantes declaran que la información presentada es verídica y que de ser admitido/a en el Programa, se compromete a cumplir la normativa vigente;

4. Carta de intención firmada: documento en el cual los/as postulantes declaran los motivos para postular al programa y que, de ser admitido, expresa el área de interés en que va a desarrollar su Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE);
5. Certificado del título o grado académico correspondiente. En el caso de postulantes de otras casas de estudios, nacionales o extranjeras, se exigirá que se acompañen los documentos debidamente legalizados;
6. Certificado oficial de notas de los estudios universitarios de pregrado y, si correspondiese, de Postgrado;
7. Certificado de ranking de egreso o certificado de la universidad de origen de pregrado y, si correspondiese, de Postgrado. En caso que dicha institución no lo otorgue, se deberá acreditar;
8. Carta de recomendación emitida por algún/a académico/a o profesional destacado/a del área tributaria que dé cuenta de las condiciones y experiencia del postulante.
Se establecen las siguientes inhabilidades para la emisión y aceptación de la carta de recomendación: (1) familiar directo del/de la postulante y (2) profesores/as del Comité Académico;
9. Carta de compromiso de contratación de seguro de salud en el caso de los/as postulantes extranjeros/as;
10. En el caso de haber desarrollado ayudantías, deberá comprobarlo mediante certificado de la Facultad o Universidad de origen, o bien, mediante una carta firmada por el/la profesor/a responsable; y
11. En el caso de desarrollar docencia de pregrado, deberá comprobarlo mediante el certificado correspondiente a la Facultad o Universidad de Origen.

El Comité Académico establecerá los procedimientos de envío y recepción de la documentación señalada.

Artículo 16. Criterios de selección del Programa. Los criterios de selección considerarán:

1. Rendimiento académico en estudios universitarios previos;
2. Capacidad para incorporarse a un régimen de estudios intensivo;
3. La trayectoria profesional del/de la postulante.

Artículo 17. Proceso de selección de estudiantes. Concluido el período de postulación, el Comité Académico procederá a analizar los antecedentes presentados por los/as postulantes de manera objetiva.

En el caso que los antecedentes presentados estén incompletos, el Comité Académico solicitará por la vía más expedita al/a la postulante que dé cumplimiento en un plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación.

El Comité Académico procederá a la selección con los/as postulantes que hayan presentado sus antecedentes de manera completa, decidiendo su admisión o rechazo en base a criterios objetivos y de excelencia, garantizando que no exista ningún tipo de discriminación arbitraria en el proceso.

El proceso de selección considerará tres ítems, en base a los criterios del artículo 16, los cuales deberán ser informados previamente a los postulantes en la página web del Programa, considerando los siguientes aspectos:

1. Trayectoria académica: 35%
2. Trayectoria profesional: 40%
3. Entrevista: motivación e interés de postulación: 25%, la que será realizada por dos profesores/as del Comité Académico.

En el ítem de trayectoria académica se considerarán las calificaciones de pregrado del/de la estudiante y otros estudios de Postgrado, tales como diplomados y otros programas de Magíster a nivel nacional o extranjero. Además, se considerará su participación como ayudante en materias relacionadas con el Programa o si ha publicado o participado en Congresos o Jornadas Académicas.

En el ítem trayectoria profesional se considerarán los años de trabajo del/de la postulante, el área en el que se desempeñó, las funciones que ha desempeñado en el ejercicio profesional y la carta de recomendación presentada.

En el ítem entrevista: motivación e interés de postulación se considerará la carta de declaración enviada por el/la postulante, la temática y la justificación propuesta para el posterior desarrollo de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE), y, finalmente, el puntaje obtenido en la entrevista.

Cada uno de los presentes ítems tendrá asociado un puntaje de acuerdo a una rúbrica aprobada previamente por el Comité Académico, y la suma total de ellos, corresponderá al puntaje obtenido por cada postulante para el proceso de postulación.

Dicha rúbrica se deberá publicar en la página web del Programa previamente al proceso de selección.

Artículo 18. Comunicación. La aceptación o el rechazo de la postulación será notificada a los/as postulantes de manera formal de parte del Comité Académico, procurando ser de la manera más expedita posible.

Artículo 19. Reconocimiento de actividades académicas. Los/as postulantes al Programa podrán solicitar el reconocimiento de actividades académicas al/a la Director/a de la Escuela respectiva, quien resolverá previo informe del Comité Académico del Programa. El/la postulante, para estos fines, deberá acompañar los programas y certificados de aprobación de cada una de ellas y los documentos correspondientes, autenticados de acuerdo con la normativa vigente. Las actividades de investigación sólo se podrán reconocer si han dado origen a publicaciones.

El reconocimiento de actividades curriculares realizadas con anterioridad por el candidato/a no podrá incluir la Actividad Formativa Equivalente a Tesis.

TÍTULO V DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS

Artículo 20. Organización. El Programa de Magíster en Derecho Tributario estará organizado en cuatro semestres académicos, incluyendo la realización de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE) en el último semestre, en base a actividades curriculares obligatorias.

Las actividades curriculares que los/as estudiantes deberán realizar, así como su secuencia, serán aprobadas por el Director de la Escuela de Postgrado con el acuerdo del Comité Académico respectivo. El Comité Académico podrá nombrar tutores/as de programa de entre los/as académicos/as del claustro, con el fin de orientar a los/as estudiantes en sus actividades académicas.

Artículo 21. Créditos y estructura del plan de formación. El Programa tendrá una carga académica total de 90 créditos, incluida la Actividad Formativa Equivalente a Tesis, donde un crédito representará 24 horas de trabajo total del/de la estudiante.

Los/las estudiantes deberán inscribir y aprobar semestralmente un mínimo de 10 créditos, de acuerdo a la programación académica para el año correspondiente.

El Plan de Formación se estructurará según el siguiente detalle:

- I. Plan de nivelación: Corresponderá a una actividad obligatoria para los/as estudiantes cuyo origen disciplinar de pregrado no sea el de Licenciado/a en Ciencias Jurídicas y Sociales, y de carácter voluntario para quienes tengan estudios de pregrado en dicha disciplina.
Se realizará las dos semanas anteriores al inicio del primer semestre académico y comprenderá un total de 12 horas lectivas, cuyo objetivo fundamental será que los/as estudiantes adquieran conocimientos básicos para una adecuada comprensión de las temáticas del Programa, tratando temáticas asociadas de Introducción al Derecho, Derecho Civil y Derecho Comercial. No tendrá asociado calificación ni creditaje.
- II. Actividades lectivas: 60 créditos.
 - a) 50 créditos por la aprobación de doce cursos obligatorios;
 - b) 10 créditos por haber cursado y aprobado al menos cinco cursos electivos.

Los cursos obligatorios estarán orientados a otorgar conocimientos en temáticas básicas.

A su vez, los cursos electivos tendrán como objetivo que los/as estudiantes desarrollen habilidades prácticas para el ejercicio profesional en temáticas específicas que profundicen los conocimientos de un curso obligatorio, o bien, que dada la estructura curricular, requieran un estudio especial. Dichos cursos serán programados a inicios de cada semestre a propuesta del Comité Académico de la nómina previamente aprobada por el Consejo de Escuela de Postgrado.

- III. Actividad de graduación: 30 créditos.
 - a) 4 créditos por la aprobación del curso “Taller de preparación de Actividad Formativa Equivalente a Tesis”;

- b) 26 créditos por la realización y aprobación de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis.

La calificación del curso “Taller de preparación de Actividad Formativa Equivalente a Tesis” será aprobado o reprobado.

Los/as estudiantes deberán haber aprobado el curso de “Taller de preparación de Actividad Formativa Equivalente a Tesis” del Plan de Formación para cursar la “Actividad Formativa Equivalente a Tesis”, correspondiente al cuarto semestre.

La calificación del curso “Actividad Formativa Equivalente a Tesis”, correspondiente a 26 créditos, será aprobado o reprobado. Para ello, cada estudiante deberá:

1. Presentar el proyecto de Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE) durante el cuarto semestre, el que deberá ser aprobado por el Comité Académico del Programa, previo informe de una Comisión Evaluadora de Proyecto de Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE), integrada por dos profesores/as pertenecientes al Claustro Académico del Programa designados/as por el/la Director/a de Escuela de Postgrado, a propuesta del Comité Académico, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12, numeral 10, del presente Reglamento.

La Comisión Evaluadora de Proyecto de Actividad Formativa Equivalente a Tesis tendrá la función de revisar y evaluar el proyecto de cada estudiante, debiendo emitir su respectivo informe por cada uno de ellos, para que el Comité Académico apruebe o deniegue el proyecto de Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE).

Durante el desarrollo de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE), el/la estudiante deberá presentar ante la Comisión Evaluadora de Proyecto de Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE), al menos, un informe de avance.

2. Haber entregado el documento final de Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE), el que deberá ser aprobado, previo informe favorable de su Profesor/a Guía, por una Comisión Evaluadora de Actividad Formativa Equivalente a Tesis, compuesta por dos profesores/as del Comité Académico. La calificación del documento final se realizará conforme lo establecido en el artículo 30 del presente Reglamento.

Luego de la aprobación del documento final de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE), los/as estudiantes deberán depositar su trabajo final en el Formulario Virtual dispuesto por el Programa, y luego de la confirmación del Comité Académico de que se cumplen con todos los requisitos reglamentarios, dicho órgano propondrá a la brevedad una Comisión de Examen de Grado al/a la Director/a de la Escuela de Postgrado, para la evaluación de la defensa del trabajo.

TITULO VI

DE LA EVALUACIÓN, ASISTENCIA, PROMOCIÓN, POSTERGACIÓN Y ELIMINACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 22. De la asistencia. El Programa requerirá de una asistencia mínima del 75% para todos los cursos impartidos, cuyo control y registro actualizado corresponderá a la Coordinación Ejecutiva del Programa.

Para justificar la inasistencia a las actividades del Programa, los/as estudiantes deberán enviar un correo electrónico a la Coordinación Ejecutiva en el plazo de siete días hábiles desde la actividad a la cual no asistió o desde que cese del inconveniente, acompañando:

1. Justificativo emitido por un/a profesional médico/a que indique claramente el tiempo en el cual el/la estudiante no podrá asistir a clases;
2. Compra de pasajes, por cualquier vía, en el que se indique la fecha de inicio y término del mismo;
3. Correo electrónico del/de la empleador/a en el que se explique brevemente que el/la estudiante no pudo asistir debido a motivos laborales;
4. Otros casos graves, señalando brevemente la causa, siendo de resorte exclusivo del Comité Académico su aceptación o rechazo.

En los casos en que no se cumpla con el mínimo de asistencia, el Comité Académico evaluará de manera justificada si procede la forma de evaluación extraordinaria del/de la estudiante, con la finalidad de comprobar que ha adquirido los conocimientos necesarios fijados como objetivo para el curso correspondiente. En caso que el Comité Académico determine que no procede la evaluación extraordinaria del/de la estudiante se entenderá reprobada la asignatura debiendo cursarla en la siguiente oportunidad en que se imparta según la programación académica del Programa.

Lo señalado en el inciso anterior no aplicará en ningún caso para la aprobación del curso de "Taller de Actividad Formativa Equivalente a Tesis" ni la "Actividad Formativa Equivalente a Tesis".

Artículo 23. Permanencia en el programa. El plazo de permanencia mínimo en el Programa será de dos semestres y el máximo de seis semestres, incluyendo la aprobación de las actividades lectivas y de graduación, y la aprobación del examen de grado de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE).

Aquellos/as que hayan excedido la permanencia máxima establecida perderán la calidad de estudiante y serán eliminados/as del Programa. La eliminación de los/as estudiantes que se encuentren en esta situación se realizará por resolución fundada del/de la Director/a de la Escuela de Postgrado.

Excepcionalmente, los/as estudiantes que hayan completado todo el ciclo lectivo del Programa, podrán ser readmitidos en casos fundados y por una sola vez, bajo las condiciones que establezcan en conjunto el Comité Académico del Programa y el Consejo de Escuela de Postgrado, con el solo propósito de permitir la defensa de la tesis o actividad formativa equivalente a tesis, dentro del plazo máximo de seis meses, desde el momento en que presente su solicitud.

Artículo 24. De la postergación de estudios. El/la estudiante podrá solicitar fundamentadamente al/a la Director/a de Escuela de Postgrado la postergación de estudios por un plazo determinado y la reincorporación al Programa, quien resolverá con el acuerdo del Consejo de Escuela de Postgrado, considerando un informe previo del Comité Académico. En relación al tiempo de postergación, se deberá tomar en consideración el plazo de permanencia máxima establecida en el artículo anterior.

Artículo 25. Abandono de estudios. El/la estudiante que abandone sus estudios por un período académico perderá la calidad de estudiante y será eliminado/a del Programa. Se entenderá que el/la estudiante hace abandono de sus estudios cuando interrumpa sus estudios por un semestre, no inscriba asignaturas debiendo hacerlo, o no se matricule en la actividad correspondiente, sin haber previamente postergado sus estudios conforme al artículo anterior.

Artículo 26. Causales de eliminación. Los/as estudiantes incurrirán en causal de eliminación del Programa de Magíster por:

1. Haber reprobado por segunda vez una misma asignatura;
2. Haber reprobado tres asignaturas diferentes;
3. Aprobar menos del 75% de asignaturas inscritas en un año calendario;
4. Haber reprobado la AFE en dos oportunidades;
5. Haber reprobado el Examen de Grado en dos oportunidades;
6. Haber excedido la permanencia máxima establecida en el artículo 23 del presente reglamento;
7. Hacer abandono del programa, en la forma descrita en el artículo 25 del presente reglamento.

Las asignaturas reprobadas deberán cursarse en la primera oportunidad en que ellas se ofrezcan en la programación académica, salvo autorización expresa del/de la Decano/a.

Si un/a estudiante incurre en causal de eliminación y no solicitare la continuación de estudios dentro del plazo establecido en el calendario académico, quedará eliminado/a del Programa, previa dictación del acto administrativo correspondiente del/de la Sr./a Decano/a.

Excepcionalmente, el/la Sr. Decano/a podrá autorizar nuevas oportunidades para cursar las asignaturas reprobadas, las que deberán ser resueltas fundamentadamente, previo informe fundado de la Escuela de Postgrado.

El/la estudiante que desee reincorporarse fuera del plazo máximo de permanencia en el Programa, o del plazo fijado para la postergación autorizada por la Escuela de Postgrado, o luego de haber hecho abandono de los estudios, solo podrá hacerlo con autorización expresa del/de la Decano/a y previo informe favorable de la Escuela de Postgrado, bajo las condiciones y exigencias curriculares que al respecto se determinen, las que podrán ser, entre otras, adscripción al Plan de Formación; exámenes de suficiencia en las materias que se estimen pertinentes; número máximo de eventuales futuras repeticiones de asignaturas; determinación del tiempo máximo adicional para completar los estudios y obtención del grado de Magíster.

Artículo 27. Metodología de enseñanza, de la evaluación y promoción. Cada estudiante deberá inscribir un mínimo de 14 y un máximo de 30 créditos en cada período académico, exigiéndose un 75% de aprobación en el año calendario.

Los procedimientos relativos a la calificación de los/as estudiantes se registrarán por una escala de notas que será de 1,0 a 7,0, siendo 4,0 la nota mínima de aprobación de cada asignatura. Dichas calificaciones se expresarán con un decimal.

Cada asignatura del plan lectivo tendrá como mínimo una instancia de evaluación a efectos de la calificación del aprendizaje de los/as estudiantes.

El sistema de evaluación y calificación de cada actividad curricular deberá ser dado a conocer a los/as estudiantes al inicio de cada asignatura mediante el programa, el que estará disponible en la plataforma docente que establezca la Escuela de Postgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile.

La correspondencia entre notas y calificaciones será la siguiente:

1.0 – 3.9	:	Reprobado
4.0 – 4.9	:	Aprobado
5.0 – 5.9	:	Aprobado con Distinción
6.0 – 7.0	:	Aprobado con Distinción Máxima

La actividad de nivelación no tendrá asociada creditaje ni calificación.

Los cursos correspondientes a las actividades de graduación serán calificados como “aprobados” o “reprobados” por lo que no se considerarán dentro del cálculo del promedio de calificaciones lectivas de los/as estudiantes.

El Comité Académico propugnará en cada uno de los cursos una metodología de enseñanza activa y participativa, con énfasis en el estudio de casos prácticos, que permitan en su conjunto el desarrollo de aptitudes de los/as estudiantes, y que los/as habiliten progresiva y sistemáticamente en las competencias, saberes y destrezas que exige el grado académico de Magíster en Derecho Tributario.

Será función del/de la Coordinador/a Académico/a del Programa, en conjunto con cada uno/a de los/as profesores/as encargados/as de las asignaturas, organizar e informar de las evaluaciones de cada curso, en atención a los objetivos y el perfil de egreso del Programa.

Las evaluaciones podrán consistir en la redacción de ensayos breves, monográficos o informes en Derecho sobre temas específicos; resolución de problemas dogmáticos o casos complejos extraídos de la doctrina o de la jurisprudencia nacional o internacional; exposiciones orales individuales o grupales; participación en juicios simulados; ejercicios breves de evaluación realizados durante la clase; controles de lectura; pruebas de selección múltiple y/o de desarrollo; entrega de trabajos por correo electrónico; entre otras que sean aprobadas previamente en el programa de clases por parte del Comité Académico del Magíster en Derecho Tributario.

En el caso de que los/as estudiantes no puedan asistir a la respectiva actividad evaluativa, previo informe favorable del Comité Académico, podrán rendir de manera extraordinaria una evaluación de rezago, la que se deberá verificar antes de la finalización del respectivo semestre académico, en una fecha que se fijará de común acuerdo entre los/as profesores/as encargados/as de la asignatura y el/la Coordinador/a Académico/a.

Artículo 28. De la matrícula. Los/as estudiante que hayan terminado el Plan de Formación y que estén trabajando en su Actividad Formativa Equivalente a Tesis, deberán matricularse en los períodos académicos siguientes para mantener su condición de alumno/a regular del Programa.

TITULO VII DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA EQUIVALENTE A TESIS (AFE)

Artículo 29. Actividad de final de graduación. El Programa comprende la realización de una Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE), que consistirá en un trabajo de aplicación del conocimiento que buscará resolver un problema jurídico complejo con originalidad.

Dicho trabajo deberá tener relación con las líneas de investigación propuestas por el Programa, con el fin de que los/as estudiantes desarrollen las habilidades y destrezas de comprensión, análisis y argumentación.

El trabajo de Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE) culminará con un documento escrito e individual.

La expresión "Candidato a Magíster" o "Magíster (c)", sólo podrá utilizarse después de depositar el proyecto de Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE) y mientras se mantenga la calidad de estudiante.

Artículo 30. Dirección del trabajo y aprobación del Informe de Avance por la Comisión Evaluadora de Proyecto de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE). Para el desarrollo de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis cada estudiante contará con un/a Profesor/a Guía.

Sólo podrán ser Profesores Guías los/as profesores/as de claustro. Además, podrán ser profesores/as co-guías, junto a un/a profesor/a de claustro, los/as profesores/as colaboradores/as internos/as, y sólo previa autorización del Comité Académico, los/as colaboradores/as externos/as. En todos los casos, los/as profesores/as podrán guiar o co-guiar de manera simultánea un máximo de 3 estudiantes.

La designación de los/as Profesores/as Guías y la aprobación de los temas de investigación se realizará por el Comité Académico del Programa, previa proposición del/de la estudiante.

La Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE) deberá completarse dentro del período que no supere el plazo de permanencia máxima del Programa.



La Comisión Evaluadora de Proyecto de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE) tendrá la función de revisar el cumplimiento de los aspectos formales de cada uno de los trabajos depositados y, en base a ello, emitir el respectivo informe, para que el Comité Académico apruebe o deniegue el proyecto de Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE).

Durante el desarrollo de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE), el/la estudiante deberá presentar ante la Comisión Evaluadora de Proyecto de AFE, al menos, un informe de avance.

El documento final de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE) deberá ser expuesto, previo informe favorable del Profesor/a Guía, ante la Comisión Evaluadora de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE), compuesta por dos profesores/as del Comité Académico.

Podrán designarse como integrantes de la Comisión Evaluadora de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE) a los/as mismos/as académicos/as que integraron la Comisión Evaluadora de Proyecto de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE), pero en ella, no podrá formar parte el/la Profesor/a Guía correspondiente.

La Comisión del inciso anterior será designada por el/la Director/a de Postgrado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12, numeral 11, del presente Reglamento.

Para la aprobación del documento final de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE), el/la estudiante deberá obtener una calificación igual o superior a 4,0, en una escala de 1,0 a 7,0, que se obtendrá del promedio de las calificaciones de cada uno de los/as integrantes de la Comisión Evaluadora de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis.

En el caso de existir indicios de plagio u otras prácticas contrarias al Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile, deberán ser investigadas y eventualmente sancionadas, de acuerdo al Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria de los/as Estudiantes, D.U. N°0026685, de 2019. Mientras dure el procedimiento correspondiente, se suspenderán los plazos relativos al tiempo máximo de permanencia.

TÍTULO VIII DEL EXAMEN DE GRADO Y LA GRADUACIÓN

Artículo 31. Examen de grado. El Programa de Magíster en Derecho Tributario culminará con la aprobación de un Examen de Grado, que consistirá en la defensa favorable de su Actividad Formativa Equivalente a Tesis ante una Comisión Evaluadora.

Para acceder al Examen de Grado se requerirá:

1. La confirmación del Comité Académico de que se cumplen con todos los requisitos del Reglamento, especialmente los relativos al cumplimiento y aprobación del total de las actividades lectivas;

2. La aprobación previa del documento final de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE) mediante una exposición ante la Comisión Evaluadora de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE);
3. Del depósito del trabajo final de los/as estudiantes en el Formulario Virtual dispuesto por el Programa.

El Comité Académico propondrá la fecha y la composición de la Comisión Evaluadora del Examen de Grado al/a la Director/a de la Escuela de Postgrado solo una vez que haya comprobado que se han cumplido los requisitos establecidos en el inciso anterior.

El examen de grado será oral, público e individual y versará sobre las temáticas de la Actividad Formativa Equivalente del/de la estudiante. Se realizará ante la Comisión Evaluadora del Examen de Grado, la que estará constituida por, a lo menos, tres profesores/as propuestos/as por el Comité Académico del Programa y aprobados/as por resolución del/de la Director/a de la Escuela de Postgrado.

Esta Comisión Evaluadora del Examen de Grado será presidida por el/la Señor/a Decano/a de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile o por la autoridad a quien sea delegada esta función.

El Examen de Grado constará de dos partes: la primera corresponderá a una exposición sobre los principales aspectos desarrollados en la Actividad Formativa Equivalente a Tesis. Esta exposición no podrá tener una duración inferior a 10 minutos ni superior a 20 minutos. La segunda consistirá en una interrogación sobre la misma por los/as profesores/as de la Comisión, la que tendrá una duración mínima de 15 y máxima de 30 minutos.

Para la aprobación del examen de grado, el/la estudiante deberá obtener una calificación igual o superior a 4,0, en una escala de 1,0 a 7,0, que se obtendrá del promedio de las calificaciones de cada uno de los/as integrantes de la Comisión Evaluadora de Examen de Grado.

La decisión de la Comisión Evaluadora sobre el resultado del Examen de Grado deberá ser registrada en un acta oficial preparada para tal efecto, que será firmada por todos/as los/as académicos/as participantes.

Si el/la estudiante fuere reprobado/a en su Examen de Grado, tendrá una segunda y última oportunidad para rendirlo en el plazo que fije el Comité Académico del Programa, a recomendación de la Comisión Evaluadora del Examen de Grado. Se regirá por los mismos procedimientos del presente artículo y en ningún caso podrá exceder los plazos máximos de permanencia establecidos en el presente Reglamento.

TÍTULO IX DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO

Artículo 32. *Obtención del Grado de Magíster.* La obtención del grado de Magíster en Derecho Tributario exige la aprobación de todas las exigencias del Plan de

Formación establecidas en el artículo 21 de este Reglamento, incluyendo la aprobación de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis y del Examen de Grado.

Artículo 33. Calificación final. La calificación final será expresada en notas de 1,0 a 7,0, con un decimal, siendo 4,0 la nota mínima de aprobación.

La calificación final para la obtención del grado de Magíster en Derecho Tributario estará determinada según el siguiente detalle:

50%	:	Promedio ponderado de las actividades lectivas
25%	:	Calificación del documento final de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE)
25%	:	Calificación del Examen de Grado

En consecuencia, la calificación final se expresará hasta con un decimal, correspondiendo a ella, los siguientes conceptos:

1.0 – 3.9	:	Reprobado
4.0 – 4.9	:	Aprobado
5.0 – 5.9	:	Aprobado con Distinción
6.0 – 7.0	:	Aprobado con Distinción Máxima

Artículo 34. Diploma. La calificación del Programa se expresará en conceptos. El diploma que acredite el grado de Magíster en Derecho Tributario será otorgado por el/la Rector/a de la Universidad de Chile, a solicitud del/de la Decano/a de la Facultad de Derecho, y será registrado en la Oficina de Títulos y Grados.

B. PLAN DE FORMACIÓN

I. PRIMER SEMESTRE

Tipo de curso	Nombre del curso	Número de créditos
Obligatorio 1	Fundamentos económicos y jurídicos de la tributación	4
Obligatorio 2	Contabilidad y relación contable tributaria	5
Obligatorio 3	Tributación al valor agregado	4
Obligatorio 4	Fiscalización, conflictos y litigación tributaria	4
Electivo 1	Según programación académica	2
Electivo 2	Según programación académica	2
Total créditos		21

II. SEGUNDO SEMESTRE

Tipo de curso	Nombre del curso	Número de créditos
Obligatorio 5	Tributación a la renta	6
Obligatorio 6	Patrimonio contable, tributario y registros empresariales	4
Obligatorio 7	Reorganizaciones empresariales	4
Obligatorio 8	Tributación internacional y tratados	4
Electivo 3	Según programación académica	2
Electivo 4	Según programación académica	2
Total créditos		22

III. TERCER SEMESTRE

Tipo de curso	Nombre del curso	Número de créditos
Obligatorio 9	Interpretación y argumentación	3
Obligatorio 10	Elusión, evasión, delito y cumplimiento	4
Obligatorio 11	Tributación y sucesión en empresas familiares	4
Obligatorio 12	Precios de transferencia	4
Electivo 5	Según programación académica	2
Taller de preparación de Actividad Formativa Equivalente a Tesis		4
Total créditos		21

IV. CUARTO SEMESTRE

Tipo de curso	Nombre curso	Créditos
Actividad Formativa Equivalente a Tesis		26
Total de Créditos		26



3.- Las disposiciones del presente acto administrativo entrarán en vigencia a partir de la promoción de ingreso correspondiente al año 2022. Los/as estudiantes que hayan ingresado al Programa de Magíster en Derecho con mención en Derecho Tributario en años anteriores, podrán solicitar adscribirse al nuevo Plan de Formación. Para estos efectos, deberán solicitarlo al/a la Decano/a, quien resolverá, previo informe del/de la Director/a de la Escuela de Postgrado. Dicho informe deberá ser sancionado por el Consejo de Escuela de Postgrado y considerará la opinión del Comité Académico del Programa. El/la Decano/a arbitrará las medidas pertinentes para compatibilizar la situación de los/as estudiantes que hayan ingresado durante la vigencia del Reglamento y el Plan de Formación aprobados por el Decreto Universitario N°004178, de 27 de diciembre de 1985.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

FERNANDO MOLINA LAMILLA
Director Jurídico

DR. ENNIO VIVALDI VÉJAR
Rector

**CREA GRADO ACADÉMICO DE MAGÍSTER EN
DERECHO TRIBUTARIO, IMPARTIDO POR LA
FACULTAD DE DERECHO; Y APRUEBA SU
REGLAMENTO Y PLAN DE FORMACIÓN.**

DECRETO EXENTO N°0031137

SANTIAGO, 27 de octubre de 2021.

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido el siguiente Decreto:

“VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el D.S N°199, de 2018, del referido Ministerio; el D.U. N°1102, de 2021; el D.U N°0044208, de 2017; el D.U. N°0048891, de 2018; la Ley N°21.091 sobre Educación Superior; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto Universitario N°007586, de 1993, Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile; el Decreto Universitario N°0028011, de 2010, Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor; el Decreto Universitario N°0017546, de 2018, Reglamento General de los Estudios de Postgrado, impartidos por la Facultad de Derecho; el Decreto Universitario N°004178, de 1985, que Aprueba el Reglamento del Programa de Magíster en Derecho con mención en Derecho Tributario y su Plan de Estudios; lo certificado por la Sr. Vicedecana de la Facultad de Derecho, con fecha 10 de junio de 2020; el Acuerdo N°20 del Consejo Universitario, adoptado en la Sexta Sesión Ordinaria, realizada el día 20 de abril de 2021; el Acuerdo N°049/2021 del Senado Universitario, adoptado en la Sesión Plenaria Extraordinaria N°630, celebrada el día 27 de mayo de 2021; lo informado por la Sra. Vicerrectora de Asuntos Académicos, mediante Oficio N°047, de 12 de abril de 2021; el Oficio N°01/2021, de 11 de enero de 2021, del Sr. Subdirector del Departamento de Postgrado y Postítulo; y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en todas las áreas del conocimiento y dominios de la cultura constituyen la misión y el fundamento de las actividades de la Universidad de Chile, conforman la complejidad de su quehacer y orientan la educación que ella imparte.

2.- Que, según lo señalado en el artículo 7° de los Estatutos Institucionales, corresponde a la Universidad de Chile, en virtud de su autonomía académica, la potestad para determinar la forma y condiciones en que deben cumplirse sus funciones de docencia, de investigación, de creación o de extensión, así como la aprobación de los planes de formación que imparta.

3.- Que, el Consejo de la Facultad de Derecho, en su Sesión Ordinaria, de 10 de junio del año 2020, aprobó por mayoría la creación del Programa de Magíster en Derecho Tributario.

4.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23°, letra g), de los Estatutos Institucionales, el Consejo Universitario, en su Sexta Sesión Ordinaria, realizada el día 20 de abril de 2021, se pronunció favorablemente sobre la creación del grado académico de Magíster en Derecho Tributario, el cual fue aprobado, posteriormente, por el Senado Universitario, en la Sesión Plenaria Extraordinaria N°630, de 27 de mayo de 2021, en razón de lo prescrito en el artículo 25°, letra g), del cuerpo legal precitado.

5.- Que, el referido programa académico tiene como objetivo influir en el desarrollo del Derecho Tributario a nivel nacional y en la formación de profesionales sobresalientes en la prevención y solución de conflictos tributarios, quienes podrán desempeñarse en el sector privado o público, liderando equipos multidisciplinarios enfocados en el cumplimiento y diseño de políticas tributarias, y en la fiscalización y defensa del/de la contribuyente o del interés fiscal.

6.- Que, de acuerdo al artículo 3 de la Ley N°19.880, las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, los que, de conformidad al artículo 19, literal b), de los Estatutos de esta Casa de Estudios Superiores, corresponde al Rector dictar, especialmente, tratándose de reglamentos, decretos y resoluciones.

DECRETO:

1.- Créase el grado de Magíster en Derecho Tributario, que será impartido por la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile.

2.- Apruébase el siguiente Reglamento y Plan de Formación del Programa de Magíster en Derecho Tributario, que será impartido por la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile.

A. REGLAMENTO

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. *Ámbito de aplicación.* El presente Reglamento establece las normas específicas de la estructura, organización y administración de los estudios conducentes al grado académico de Magíster en Derecho Tributario, administrado e impartido por la Escuela de Postgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile.

El Programa se regirá por el presente Reglamento, por el Reglamento General de los Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor, el Reglamento General de los Estudios de Postgrado, impartidos por la Facultad de Derecho, y las demás normas de reglamentación general sobre la materia, de conformidad al inciso tercero del artículo 49 de los Estatutos de la Universidad de Chile.

Todo aspecto no contemplado expresamente en la normativa universitaria antes señalada, será resuelto por el/la Sr./a. Decano/a de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, a proposición del/de la Director/a de la Escuela de Postgrado, previo informe del Comité Académico del Programa de Magíster en Derecho Tributario.

TITULO II DE LOS OBJETIVOS Y PERFIL DE EGRESO

Artículo 2°. *Objetivo general.* El programa de Magíster en Derecho Tributario es un programa de carácter profesional que busca influir en el desarrollo del Derecho Tributario a nivel nacional y en la formación de profesionales sobresalientes en la prevención y solución de conflictos tributarios, quienes podrán desempeñarse en el sector privado o público, en organismos tales como el Servicio de Impuestos Internos, la Tesorería General de la República, Ministerios y la judicatura especializada, como en estudios jurídicos, grandes auditoras y la consultoría, liderando en ambos sectores equipos multidisciplinarios enfocados en el cumplimiento, el diseño de políticas tributarias, la fiscalización y la defensa del/de la contribuyente o del interés fiscal.

Artículo 3°. *Objetivos específicos.* Como objetivos o propósitos específicos, el Programa considera:

1. Que los/as estudiantes adquieran las competencias, destrezas y habilidades en el área del Derecho Tributario para un adecuado desempeño académico y profesional, tanto en el sector público como privado.
2. Que los/as estudiantes sean capaces de dar cuenta del estado actual de las nuevas tendencias y de las problemáticas de las principales instituciones del Derecho Tributario, tanto a nivel nacional como internacional, mediante un análisis normativo, doctrinal y jurisprudencial de estas materias.
3. Que los/as estudiantes sean capaces de identificar, reflexionar y proponer soluciones, de manera razonada y técnica, respecto a problemas tributarios de alta complejidad.
4. Que los/as estudiantes desarrollen las destrezas y competencias necesarias para una adecuada defensa del interés fiscal o del/de la contribuyente en materia tributaria, tanto a nivel administrativo como jurisdiccional.
5. Que los/as estudiantes identifiquen, conozcan y apliquen los conocimientos adquiridos para poder dar respuesta efectiva a nuevas temáticas y cambios normativos en las políticas tributarias.

Artículo 4°. *Perfil de Egreso.* Los/as egresados/as del Magíster en Derecho Tributario son profesionales con una marcada formación en el conocimiento de la normativa tributaria y la prevención y solución de conflictos tributarios, tanto a nivel nacional como internacional, que pueden desempeñarse en el sector público en organismos tales como el Servicio de Impuestos Internos, la Tesorería General de la República, el Ministerio de Hacienda y la judicatura especializada, o en el sector privado, en ambos liderando equipos multidisciplinarios enfocados en la fiscalización, el cumplimiento, el diseño de políticas, el juzgamiento y la defensa del interés fiscal o la defensa del/de la contribuyente en materias tributarias.

De esta manera, los/as egresados/as del Programa serán capaces de:

1. Identificar problemas tributarios complejos, tanto a nivel contable como jurídico, y proponer alternativas originales de solución a través de la aplicación del conocimiento;

2. Prestar asesoría especializada a todo tipo de contribuyentes o a nivel de instituciones públicas para la solución de conflictos relacionados con el área del Derecho Tributario;
3. Manejar con propiedad las nuevas tendencias en las áreas del Derecho Tributario desarrolladas por el Programa y que se manifiestan en el Derecho nacional y comparado y sus relaciones.

TITULO III DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 5°. Administración y gestión académica del Programa. La responsabilidad de la coordinación y la administración del Programa estará a cargo de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, con apoyo técnico de la Secretaría de Estudios y con la colaboración del Consejo de Escuela de Postgrado, del/de la Director/a y Subdirector/a del Departamento de Derecho Económico de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile y del Comité Académico del Magíster en Derecho Tributario.

La gestión académica del Programa de Magíster en Derecho Tributario estará a cargo del Comité Académico.

Artículo 6°. Cuerpo Académico. El Programa de Magíster en Derecho Tributario tendrá un Cuerpo Académico conformado por profesores/as de claustro, profesores/as colaboradores/as internos/as, profesores/as colaboradores/as externos/as y profesores/as visitantes.

Artículo 7°. Claustro Académico. El Programa será desarrollado por un Claustro Académico, el que estará formado por académicos/as que cultiven las disciplinas del Programa mediante investigación original.

Los/as académicos que integren el Claustro deberán ser profesores/as de cualquier carrera o categoría académica. Su incorporación estará sujeta a los siguientes criterios:

1. Poseer el grado de Magíster y/o Doctor en Derecho, otorgado por una universidad nacional o extranjera. En subsidio, en caso de no cumplir con aquello, se exigirá tener una trayectoria de al menos diez años realizando actividades de docencia en nuestra Facultad, con una jeraquía docente de profesor/a asistente, asociado/a o titular;
2. Que posea una trayectoria y productividad académica y/o profesional adecuada y demostrable de al menos cinco años en el ámbito de la disciplina o área de estudio relacionadas con el Derecho Tributario;
3. Que desarrolle alguna de las líneas de trabajo definidas por el Programa;
4. Que posea una jornada en la institución que le permita cumplir con las exigencias del programa.

Artículo 8°. Profesores/as colaboradores/as internos/as. Los/as profesores/as colaboradores/as internos/as son académicos/as de la Facultad de Derecho que trabajan en actividades de pregrado y postgrado, quienes ayudarán en la realización de determinados módulos de clases. Podrán ser co-tutores/as junto a un/a profesor/a de

Claustro y colaborarán activamente en actividades de extensión, fortaleciendo el Cuerpo Académico del Programa en habida consideración de la necesaria especialidad y especificidad de las materias de Derecho Tributario y de las líneas de investigación del Programa.

Su incorporación estará sujeta a los siguientes criterios:

1. Poseer el grado de Magíster y/o Doctor en Derecho, otorgado por una universidad nacional o extranjera, o bien, tener la jerarquía académica de Profesor/a Asistente, Asociado/a o Titular de la Universidad de Chile;
2. Que posea una trayectoria y productividad académica y/o profesional adecuada y demostrable por al menos 5 años en el ámbito de la disciplina o área de estudio relacionadas con el Derecho Tributario;
3. Que desarrolle alguna de las líneas de trabajo definidas por el Programa;
4. Que posea una jornada en la institución que le permita cumplir con las exigencias del programa;
5. Que haya realizado docencia de pregrado o postgrado en los últimos 5 años.

Artículo 9°. Profesores/as colaboradores/as externos/as. Los/as profesores/as colaboradores externos/as son profesores/as de pregrado y postgrado en otras instituciones de educación superior y que ejercen la profesión, tanto de contadores/as auditores/as como de abogados/as, en importantes estudios y consultoras. Colaborarán en determinados módulos de clases, de acuerdo al procedimiento establecido en la propuesta de Reglamento, participando en comisiones de exámenes de grado y, solo previa autorización del Comité Académico, como profesores/as co-guías, junto con un/a profesor/a de Claustro.

Su incorporación estará sujeta a los siguientes criterios:

1. Poseer el grado de Magíster y/o Doctor en Derecho, otorgado por una universidad nacional o extranjera;
2. Que posea una trayectoria y productividad académica y/o profesional adecuada y demostrable por al menos 5 años en el ámbito de la disciplina o área de estudio relacionadas con el Derecho Tributario;
3. Que desarrolle una de las líneas de trabajo definidas por el programa;
4. Que tenga experiencia docente de pregrado o postgrado en los últimos 5 años;
5. Tener un reconocido prestigio demostrable en el área de su especialidad.

Artículo 10. Profesores/as visitantes. Los/as profesores/as visitantes son destacados/as profesionales reconocidos en diversos *rankings* del área, o que se les han otorgado cargos que vienen a satisfacer los requerimientos técnicos de este Máster de carácter profesionalizante.

Su incorporación estará sujeta a los siguientes criterios:

1. Poseer el grado de Magíster y/o Doctor en Derecho, otorgado por una universidad nacional o extranjera; excepcionalmente, en caso de no cumplir aquello, tener una trayectoria de al menos diez años en el ámbito profesional del área tributaria;

2. Que desarrolle alguna de las líneas de trabajo definidas por el programa, en la cual, el Programa requiera especialistas en determinados temas;
3. La firma de una carta de compromiso para participar como profesor/a visitante en clases específicas de cursos determinados.

Artículo 11. Incorporación de profesores/as al Programa. La incorporación de un/a académico/a a cualquiera de las categorías anteriormente mencionadas será propuesta por el Comité Académico y aprobado por el Consejo de la Escuela de Postgrado. La nómina actualizada de los/as integrantes de cada categoría será pública.

Artículo 12. Comité Académico. El Comité Académico es el órgano encargado de gestionar y coordinar los aspectos académicos del Programa, debiendo velar por el cumplimiento de sus objetivos, el mejoramiento continuo del mismo y por la formación de sus estudiantes, de acuerdo a estándares establecidos por la Universidad de Chile.

El Comité Académico del Programa estará integrado por cinco profesores/as del Claustro Académico del Programa y serán designados/as por el/la Director/a de la Escuela de Postgrado a proposición del Claustro con acuerdo del Consejo de Escuela de Postgrado, por un período de dos años renovables por el mismo período. Uno/a de ellos/a, elegido/a por los/as mismos/as integrantes del Comité, ejercerá la función de Coordinador/a Académico/a y, otro/a de ellos/as, ejercerá la función de Coordinador/a Académico/a Subrogante, para que por razones de buen servicio y en ausencia del Coordinador/a Académico/a pueda ejercer todas las funciones de dicho cargo.

El apoyo a la gestión académica del Comité Académico del Programa estará a cargo de la Coordinación Ejecutiva, el/la que será nombrado/a por el/la Coordinador/a Académico/a, previo acuerdo del Comité Académico del Programa.

En particular, corresponderán al Comité Académico las siguientes funciones:

1. Coordinar, supervisar y elaborar un informe periódico sobre el desarrollo, el nivel de excelencia del Programa y el aseguramiento de su calidad, verificando el cumplimiento de los indicadores de calidad definidos por la Facultad;
2. Proponer la fecha de inicio y de término de cada semestre académico en conformidad a los términos establecidos por la Escuela de Postgrado y demás organismos pertinentes;
3. Estudiar y calificar los antecedentes de los/as postulantes y resolver su admisión o rechazo al Programa, debiendo en cada caso, fundar sus resoluciones;
4. Realizar las entrevistas a los/as postulantes que cumplan con todos los antecedentes de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del presente Reglamento;
5. Informar a la Escuela de Postgrado sobre el proceso de admisión y sus resultados;
6. Proponer al Consejo de Escuela de Postgrado la programación académica de cada semestre para su aprobación;
7. Analizar la situación particular de cada postulante aceptado/a y proponer al/la Director/a de la Escuela de Postgrado el reconocimiento de actividades previas

- realizadas en esta u otras entidades de educación superior, nacionales o extranjeras;
8. Aprobar al/a la Profesor/a Guía de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE), propuesto/a por cada estudiante;
 9. Autorizar a un/a profesor/a colaborador/a externo/a para que sea co-guía de estudiantes;
 10. Proponer al/a la Director/a de Escuela de Postgrado los/as integrantes de la Comisión Evaluadora de Proyectos de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE);
 11. Proponer al/a la Director/a de Escuela los/as integrantes de la Comisión Evaluadora de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE) y de Examen de Grado;
 12. Cautelar que la investigación que realicen los/as estudiantes considere las normas y procedimientos propios de la disciplina establecidas por los Comités de Ética respectivos y/o reconocidos por la Universidad;
 13. Cautelar la calidad de la docencia a través de la aplicación de encuestas al término de cada asignatura, cuyo resultado deberá remitirse al final de cada semestre a la Escuela de Postgrado;
 14. Velar por que los/as profesores/as entreguen las notas de los/as estudiantes en tiempo oportuno;
 15. Proponer modificaciones al programa de estudios, los cuales deberán ser aprobados por el Consejo de Escuela de Postgrado;
 16. Tomar conocimiento acerca del rendimiento académico de cada estudiante y recomendar al/a la Director/a de la Escuela de Pregrado, la eliminación de aquellos/as que no cumplan con los requisitos mínimos para su permanencia en el Programa;
 17. Recibir y estudiar las solicitudes de excepción que presenten los/as estudiantes respecto al número 16 anterior;
 18. Proponer y desarrollar actividades tendientes a la firma de convenios que involucren convenios de colaboración y descuentos de arancel y programa con otras instituciones públicas, asociaciones de funcionarios/as públicos/as de determinadas instituciones y estudios de abogados/as o auditoras reconocidas en el área tributaria, previa autorización del señor/a Decano/a de la Facultad;
 19. Elaborar un informe de la participación de los/as académicos/as en el Programa, tomando en consideración el cumplimiento de los objetivos y estándares docentes fijados por el Programa, puntualidad, evaluación docente realizada por los/as estudiantes y tareas asignadas por el Comité Académico;
 20. Las demás que le encomiende el/la Director/a de la Escuela de Postgrado, con acuerdo del Consejo respectivo.

La responsabilidad de la ejecución de las funciones mencionadas anteriormente será del/de la Coordinador/a Académico/a del referido Comité.

Artículo 13. Coordinación Ejecutiva. La Coordinación Ejecutiva estará encargada de apoyar y colaborar en la gestión del Comité Académico del Programa, debiendo velar por el mejoramiento continuo de éste, de acuerdo a los estándares establecidos por la Universidad de Chile.

En particular, corresponderán a la Coordinación Ejecutiva las siguientes funciones:

1. Seguimiento en la situación académica de los/as estudiantes del Programa;
2. Apoyar al Comité Académico en los procesos de acreditación a través de la búsqueda y recopilación de información y preparación de documentos;
3. Almacenar, catalogar y actualizar toda la información relevante de los/as estudiantes y profesores/as del Programa;
4. Ser secretario de actas de los acuerdos del Comité Académico del Magíster en Derecho Tributario;
5. Realización de las tareas asignadas por el Comité Académico del Magíster en Derecho Tributario.

La responsabilidad de supervisión de las funciones mencionadas anteriormente será del/de la Coordinador/a Académico/a del Programa de Magíster en Derecho Tributario.

TÍTULO IV DE LA POSTULACIÓN E INGRESO AL PROGRAMA

Artículo 14. *Ingreso, vacantes y requisitos de postulación.* El ingreso al Programa se podrá realizar semestral o anualmente, previo informe del Comité Académico al Consejo de Escuela de Postgrado.

El Programa contempla un número de vacantes que se determinará en cada período de postulación por parte del Comité Académico de acuerdo a criterios objetivos, debiendo considerar para aquello especialmente los criterios vigentes de acreditación de la Comisión Nacional de Acreditación.

En la convocatoria de cada postulación se informará la ponderación que se asignará a cada requisito exigido, de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto de la Universidad de Chile y el Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor.

Podrán postular al Programa quienes estén en posesión del grado académico de Licenciado/a o de un Título Profesional, y cuyo nivel, contenido y duración de estudios corresponda a una formación equivalente a la del grado de Licenciado/a de la Universidad de Chile, determinada por el Comité Académico.

Para ello, deberán acreditar una formación previa acorde a los fines y exigencias del Programa, tales como Licenciados/as en Ciencias Jurídicas y Sociales, Contadores/as Auditores/as, Administradores/as Públicos/as e Ingenieros/as Comerciales.

El Comité Académico podrá disponer que, además del estudio de los antecedentes, se evalúen los conocimientos y competencias de los/as postulantes en las disciplinas del Programa. Esta evaluación podrá consistir en un examen u otros mecanismos objetivos que permitan comprobar objetivamente su nivel de preparación.

Artículo 15. *Selección de estudiantes: documentación y proceso.* Los/as postulantes al Programa de Magíster en Derecho Tributario deberán presentar dentro del plazo fijado por el Comité Académico, los siguientes documentos:

1. Fotocopia de cédula nacional de identidad o pasaporte;
2. Currículum Vitae;
3. Carta de declaración: documento en el cual los/as postulantes declaran que la información presentada es verídica y que de ser admitido/a en el Programa, se compromete a cumplir la normativa vigente;
4. Carta de intención firmada: documento en el cual los/as postulantes declaran los motivos para postular al programa y que, de ser admitido, expresa el área de interés en que va a desarrollar su Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE);
5. Certificado del título o grado académico correspondiente. En el caso de postulantes de otras casas de estudios, nacionales o extranjeras, se exigirá que se acompañen los documentos debidamente legalizados;
6. Certificado oficial de notas de los estudios universitarios de pregrado y, si correspondiese, de Postgrado;
7. Certificado de ranking de egreso o certificado de la universidad de origen de pregrado y, si correspondiese, de Postgrado. En caso que dicha institución no lo otorgue, se deberá acreditar;
8. Carta de recomendación emitida por algún/a académico/a o profesional destacado/a del área tributaria que dé cuenta de las condiciones y experiencia del postulante.
Se establecen las siguientes inhabilidades para la emisión y aceptación de la carta de recomendación: (1) familiar directo del/de la postulante y (2) profesores/as del Comité Académico;
9. Carta de compromiso de contratación de seguro de salud en el caso de los/as postulantes extranjeros/as;
10. En el caso de haber desarrollado ayudantías, deberá comprobarlo mediante certificado de la Facultad o Universidad de origen, o bien, mediante una carta firmada por el/la profesor/a responsable; y
11. En el caso de desarrollar docencia de pregrado, deberá comprobarlo mediante el certificado correspondiente a la Facultad o Universidad de Origen.

El Comité Académico establecerá los procedimientos de envío y recepción de la documentación señalada.

Artículo 16. Criterios de selección del Programa. Los criterios de selección considerarán:

1. Rendimiento académico en estudios universitarios previos;
2. Capacidad para incorporarse a un régimen de estudios intensivo;
3. La trayectoria profesional del/de la postulante.

Artículo 17. Proceso de selección de estudiantes. Concluido el período de postulación, el Comité Académico procederá a analizar los antecedentes presentados por los/as postulantes de manera objetiva.

En el caso que los antecedentes presentados estén incompletos, el Comité Académico solicitará por la vía más expedita al/a la postulante que dé cumplimiento en un plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación.

El Comité Académico procederá a la selección con los/as postulantes que hayan presentado sus antecedentes de manera completa, decidiendo su admisión o rechazo en base a criterios objetivos y de excelencia, garantizando que no exista ningún tipo de discriminación arbitraria en el proceso.

El proceso de selección considerará tres ítems, en base a los criterios del artículo 16, los cuales deberán ser informados previamente a los postulantes en la página web del Programa, considerando los siguientes aspectos:

1. Trayectoria académica: 35%
2. Trayectoria profesional: 40%
3. Entrevista: motivación e interés de postulación: 25%, la que será realizada por dos profesores/as del Comité Académico.

En el ítem de trayectoria académica se considerarán las calificaciones de pregrado del/de la estudiante y otros estudios de Postgrado, tales como diplomados y otros programas de Magíster a nivel nacional o extranjero. Además, se considerará su participación como ayudante en materias relacionadas con el Programa o si ha publicado o participado en Congresos o Jornadas Académicas.

En el ítem trayectoria profesional se considerarán los años de trabajo del/de la postulante, el área en el que se desempeñó, las funciones que ha desempeñado en el ejercicio profesional y la carta de recomendación presentada.

En el ítem entrevista: motivación e interés de postulación se considerará la carta de declaración enviada por el/la postulante, la temática y la justificación propuesta para el posterior desarrollo de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE), y, finalmente, el puntaje obtenido en la entrevista.

Cada uno de los presentes ítems tendrá asociado un puntaje de acuerdo a una rúbrica aprobada previamente por el Comité Académico, y la suma total de ellos, corresponderá al puntaje obtenido por cada postulante para el proceso de postulación.

Dicha rúbrica se deberá publicar en la página web del Programa previamente al proceso de selección.

Artículo 18. Comunicación. La aceptación o el rechazo de la postulación será notificada a los/as postulantes de manera formal de parte del Comité Académico, procurando ser de la manera más expedita posible.

Artículo 19. Reconocimiento de actividades académicas. Los/as postulantes al Programa podrán solicitar el reconocimiento de actividades académicas al/a la Director/a de la Escuela respectiva, quien resolverá previo informe del Comité Académico del Programa. El/la postulante, para estos fines, deberá acompañar los programas y certificados de aprobación de cada una de ellas y los documentos correspondientes, autenticados de acuerdo con la normativa vigente. Las actividades de investigación sólo se podrán reconocer si han dado origen a publicaciones.

El reconocimiento de actividades curriculares realizadas con anterioridad por el candidato/a no podrá incluir la Actividad Formativa Equivalente a Tesis.

TÍTULO V DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS

Artículo 20. Organización. El Programa de Magíster en Derecho Tributario estará organizado en cuatro semestres académicos, incluyendo la realización de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE) en el último semestre, en base a actividades curriculares obligatorias.

Las actividades curriculares que los/as estudiantes deberán realizar, así como su secuencia, serán aprobadas por el Director de la Escuela de Postgrado con el acuerdo del Comité Académico respectivo. El Comité Académico podrá nombrar tutores/as de programa de entre los/as académicos/as del claustro, con el fin de orientar a los/as estudiantes en sus actividades académicas.

Artículo 21. Créditos y estructura del plan de formación. El Programa tendrá una carga académica total de 90 créditos, incluida la Actividad Formativa Equivalente a Tesis, donde un crédito representará 24 horas de trabajo total del/de la estudiante.

Los/las estudiantes deberán inscribir y aprobar semestralmente un mínimo de 10 créditos, de acuerdo a la programación académica para el año correspondiente.

El Plan de Formación se estructurará según el siguiente detalle:

- I. Plan de nivelación: Corresponderá a una actividad obligatoria para los/as estudiantes cuyo origen disciplinar de pregrado no sea el de Licenciado/a en Ciencias Jurídicas y Sociales, y de carácter voluntario para quienes tengan estudios de pregrado en dicha disciplina.
Se realizará las dos semanas anteriores al inicio del primer semestre académico y comprenderá un total de 12 horas lectivas, cuyo objetivo fundamental será que los/as estudiantes adquieran conocimientos básicos para una adecuada comprensión de las temáticas del Programa, tratando temáticas asociadas de Introducción al Derecho, Derecho Civil y Derecho Comercial. No tendrá asociado calificación ni creditaje.
- II. Actividades lectivas: 60 créditos.
 - a) 50 créditos por la aprobación de doce cursos obligatorios;
 - b) 10 créditos por haber cursado y aprobado al menos cinco cursos electivos.

Los cursos obligatorios estarán orientados a otorgar conocimientos en temáticas básicas.

A su vez, los cursos electivos tendrán como objetivo que los/as estudiantes desarrollen habilidades prácticas para el ejercicio profesional en temáticas específicas que profundicen los conocimientos de un curso obligatorio, o bien, que dada la estructura curricular, requieran un estudio especial. Dichos cursos serán programados a inicios de

cada semestre a propuesta del Comité Académico de la nómina previamente aprobada por el Consejo de Escuela de Postgrado.

III. Actividad de graduación: 30 créditos.

- a) 4 créditos por la aprobación del curso “Taller de preparación de Actividad Formativa Equivalente a Tesis”;
- b) 26 créditos por la realización y aprobación de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis.

La calificación del curso “Taller de preparación de Actividad Formativa Equivalente a Tesis” será aprobado o reprobado.

Los/as estudiantes deberán haber aprobado el curso de “Taller de preparación de Actividad Formativa Equivalente a Tesis” del Plan de Formación para cursar la “Actividad Formativa Equivalente a Tesis”, correspondiente al cuarto semestre.

La calificación del curso “Actividad Formativa Equivalente a Tesis”, correspondiente a 26 créditos, será aprobado o reprobado. Para ello, cada estudiante deberá:

1. Presentar el proyecto de Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE) durante el cuarto semestre, el que deberá ser aprobado por el Comité Académico del Programa, previo informe de una Comisión Evaluadora de Proyecto de Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE), integrada por dos profesores/as pertenecientes al Claustro Académico del Programa designados/as por el/la Director/a de Escuela de Postgrado, a propuesta del Comité Académico, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12, numeral 10, del presente Reglamento.

La Comisión Evaluadora de Proyecto de Actividad Formativa Equivalente a Tesis tendrá la función de revisar y evaluar el proyecto de cada estudiante, debiendo emitir su respectivo informe por cada uno de ellos, para que el Comité Académico apruebe o deniegue el proyecto de Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE).

Durante el desarrollo de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE), el/la estudiante deberá presentar ante la Comisión Evaluadora de Proyecto de Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE), al menos, un informe de avance.

2. Haber entregado el documento final de Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE), el que deberá ser aprobado, previo informe favorable de su Profesor/a Guía, por una Comisión Evaluadora de Actividad Formativa Equivalente a Tesis, compuesta por dos profesores/as del Comité Académico. La calificación del documento final se realizará conforme lo establecido en el artículo 30 del presente Reglamento.

Luego de la aprobación del documento final de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE), los/as estudiantes deberán depositar su trabajo final en el Formulario Virtual dispuesto por el Programa, y luego de la confirmación del Comité Académico de que se cumplen con todos los requisitos reglamentarios, dicho órgano propondrá a la brevedad una Comisión de Examen de Grado al/a la Director/a de la Escuela de Postgrado, para la evaluación de la defensa del trabajo.

TITULO VI DE LA EVALUACIÓN, ASISTENCIA, PROMOCIÓN, POSTERGACIÓN Y ELIMINACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 22. De la asistencia. El Programa requerirá de una asistencia mínima del 75% para todos los cursos impartidos, cuyo control y registro actualizado corresponderá a la Coordinación Ejecutiva del Programa.

Para justificar la inasistencia a las actividades del Programa, los/as estudiantes deberán enviar un correo electrónico a la Coordinación Ejecutiva en el plazo de siete días hábiles desde la actividad a la cual no asistió o desde que cese del inconveniente, acompañando:

1. Justificativo emitido por un/a profesional médico/a que indique claramente el tiempo en el cual el/la estudiante no podrá asistir a clases;
2. Compra de pasajes, por cualquier vía, en el que se indique la fecha de inicio y término del mismo;
3. Correo electrónico del/de la empleador/a en el que se explique brevemente que el/la estudiante no pudo asistir debido a motivos laborales;
4. Otros casos graves, señalando brevemente la causa, siendo de resorte exclusivo del Comité Académico su aceptación o rechazo.

En los casos en que no se cumpla con el mínimo de asistencia, el Comité Académico evaluará de manera justificada si procede la forma de evaluación extraordinaria del/de la estudiante, con la finalidad de comprobar que ha adquirido los conocimientos necesarios fijados como objetivo para el curso correspondiente. En caso que el Comité Académico determine que no procede la evaluación extraordinaria del/de la estudiante se entenderá reprobada la asignatura debiendo cursarla en la siguiente oportunidad en que se imparta según la programación académica del Programa.

Lo señalado en el inciso anterior no aplicará en ningún caso para la aprobación del curso de “Taller de Actividad Formativa Equivalente a Tesis” ni la “Actividad Formativa Equivalente a Tesis”.

Artículo 23. Permanencia en el programa. El plazo de permanencia mínimo en el Programa será de dos semestres y el máximo de seis semestres, incluyendo la aprobación de las actividades lectivas y de graduación, y la aprobación del examen de grado de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE).

Aquellos/as que hayan excedido la permanencia máxima establecida perderán la calidad de estudiante y serán eliminados/as del Programa. La eliminación de los/as

estudiantes que se encuentren en esta situación se realizará por resolución fundada del/de la Director/a de la Escuela de Postgrado.

Excepcionalmente, los/as estudiantes que hayan completado todo el ciclo lectivo del Programa, podrán ser readmitidos en casos fundados y por una sola vez, bajo las condiciones que establezcan en conjunto el Comité Académico del Programa y el Consejo de Escuela de Postgrado, con el solo propósito de permitir la defensa de la tesis o actividad formativa equivalente a tesis, dentro del plazo máximo de seis meses, desde el momento en que presente su solicitud.

Artículo 24. De la postergación de estudios. El/la estudiante podrá solicitar fundamentadamente al/a la Director/a de Escuela de Postgrado la postergación de estudios por un plazo determinado y la reincorporación al Programa, quien resolverá con el acuerdo del Consejo de Escuela de Postgrado, considerando un informe previo del Comité Académico. En relación al tiempo de postergación, se deberá tomar en consideración el plazo de permanencia máxima establecida en el artículo anterior.

Artículo 25. Abandono de estudios. El/la estudiante que abandone sus estudios por un período académico perderá la calidad de estudiante y será eliminado/a del Programa. Se entenderá que el/la estudiante hace abandono de sus estudios cuando interrumpa sus estudios por un semestre, no inscriba asignaturas debiendo hacerlo, o no se matricule en la actividad correspondiente, sin haber previamente postergado sus estudios conforme al artículo anterior.

Artículo 26. Causales de eliminación. Los/as estudiantes incurrirán en causal de eliminación del Programa de Magíster por:

1. Haber reprobado por segunda vez una misma asignatura;
2. Haber reprobado tres asignaturas diferentes;
3. Aprobar menos del 75% de asignaturas inscritas en un año calendario;
4. Haber reprobado la AFE en dos oportunidades;
5. Haber reprobado el Examen de Grado en dos oportunidades;
6. Haber excedido la permanencia máxima establecida en el artículo 23 del presente reglamento;
7. Hacer abandono del programa, en la forma descrita en el artículo 25 del presente reglamento.

Las asignaturas reprobadas deberán cursarse en la primera oportunidad en que ellas se ofrezcan en la programación académica, salvo autorización expresa del/de la Decano/a.

Si un/a estudiante incurre en causal de eliminación y no solicitare la continuación de estudios dentro del plazo establecido en el calendario académico, quedará eliminado/a del Programa, previa dictación del acto administrativo correspondiente del/de la Sr./a Decano/a.

Excepcionalmente, el/la Sr. Decano/a podrá autorizar nuevas oportunidades para cursar las asignaturas reprobadas, las que deberán ser resueltas fundamentadamente, previo informe fundado de la Escuela de Postgrado.

El/la estudiante que desee reincorporarse fuera del plazo máximo de permanencia en el Programa, o del plazo fijado para la postergación autorizada por la Escuela de Postgrado, o luego de haber hecho abandono de los estudios, solo podrá hacerlo con autorización expresa del/de la Decano/a y previo informe favorable de la Escuela de Postgrado, bajo las condiciones y exigencias curriculares que al respecto se determinen, las que podrán ser, entre otras, adscripción al Plan de Formación; exámenes de suficiencia en las materias que se estimen pertinentes; número máximo de eventuales futuras repeticiones de asignaturas; determinación del tiempo máximo adicional para completar los estudios y obtención del grado de Magíster.

Artículo 27. Metodología de enseñanza, de la evaluación y promoción. Cada estudiante deberá inscribir un mínimo de 14 y un máximo de 30 créditos en cada período académico, exigiéndose un 75% de aprobación en el año calendario.

Los procedimientos relativos a la calificación de los/as estudiantes se regirán por una escala de notas que será de 1,0 a 7,0, siendo 4,0 la nota mínima de aprobación de cada asignatura. Dichas calificaciones se expresarán con un decimal.

Cada asignatura del plan lectivo tendrá como mínimo una instancia de evaluación a efectos de la calificación del aprendizaje de los/as estudiantes.

El sistema de evaluación y calificación de cada actividad curricular deberá ser dado a conocer a los/as estudiantes al inicio de cada asignatura mediante el programa, el que estará disponible en la plataforma docente que establezca la Escuela de Postgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile.

La correspondencia entre notas y calificaciones será la siguiente:

1.0 – 3.9	:	Reprobado
4.0 – 4.9	:	Aprobado
5.0 – 5.9	:	Aprobado con Distinción
6.0 – 7.0	:	Aprobado con Distinción Máxima

La actividad de nivelación no tendrá asociada creditaje ni calificación.

Los cursos correspondientes a las actividades de graduación serán calificados como “aprobados” o “reprobados” por lo que no se considerarán dentro del cálculo del promedio de calificaciones lectivas de los/as estudiantes.

El Comité Académico propugnará en cada uno de los cursos una metodología de enseñanza activa y participativa, con énfasis en el estudio de casos prácticos, que permitan en su conjunto el desarrollo de aptitudes de los/as estudiantes, y que los/as habiliten progresiva y sistemáticamente en las competencias, saberes y destrezas que exige el grado académico de Magíster en Derecho Tributario.

Será función del/de la Coordinador/a Académico/a del Programa, en conjunto con cada uno/a de los/as profesores/as encargados/as de las asignaturas, organizar e



informar de las evaluaciones de cada curso, en atención a los objetivos y el perfil de egreso del Programa.

Las evaluaciones podrán consistir en la redacción de ensayos breves, monográficos o informes en Derecho sobre temas específicos; resolución de problemas dogmáticos o casos complejos extraídos de la doctrina o de la jurisprudencia nacional o internacional; exposiciones orales individuales o grupales; participación en juicios simulados; ejercicios breves de evaluación realizados durante la clase; controles de lectura; pruebas de selección múltiple y/o de desarrollo; entrega de trabajos por correo electrónico; entre otras que sean aprobadas previamente en el programa de clases por parte del Comité Académico del Magíster en Derecho Tributario.

En el caso de que los/as estudiantes no puedan asistir a la respectiva actividad evaluativa, previo informe favorable del Comité Académico, podrán rendir de manera extraordinaria una evaluación de rezago, la que se deberá verificar antes de la finalización del respectivo semestre académico, en una fecha que se fijará de común acuerdo entre los/as profesores/as encargados/as de la asignatura y el/la Coordinador/a Académico/a.

Artículo 28. De la matrícula. Los/as estudiante que hayan terminado el Plan de Formación y que estén trabajando en su Actividad Formativa Equivalente a Tesis, deberán matricularse en los períodos académicos siguientes para mantener su condición de alumno/a regular del Programa.

TITULO VII DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA EQUIVALENTE A TESIS (AFE)

Artículo 29. Actividad de final de graduación. El Programa comprende la realización de una Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE), que consistirá en un trabajo de aplicación del conocimiento que buscará resolver un problema jurídico complejo con originalidad.

Dicho trabajo deberá tener relación con las líneas de investigación propuestas por el Programa, con el fin de que los/as estudiantes desarrollen las habilidades y destrezas de comprensión, análisis y argumentación.

El trabajo de Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE) culminará con un documento escrito e individual.

La expresión "Candidato a Magíster" o "Magíster (c)", sólo podrá utilizarse después de depositar el proyecto de Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE) y mientras se mantenga la calidad de estudiante.

Artículo 30. Dirección del trabajo y aprobación del Informe de Avance por la Comisión Evaluadora de Proyecto de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE). Para el desarrollo de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis cada estudiante contará con un/a Profesor/a Guía.

Sólo podrán ser Profesores Guías los/as profesores/as de claustro. Además, podrán ser profesores/as co-guías, junto a un/a profesor/a de claustro, los/as



profesores/as colaboradores/as internos/as, y sólo previa autorización del Comité Académico, los/as colaboradores/as externos/as. En todos los casos, los/as profesores/as podrán guiar o co-guiar de manera simultánea un máximo de 3 estudiantes.

La designación de los/as Profesores/as Guías y la aprobación de los temas de investigación se realizará por el Comité Académico del Programa, previa proposición del/de la estudiante.

La Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE) deberá completarse dentro del período que no supere el plazo de permanencia máxima del Programa.

La Comisión Evaluadora de Proyecto de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE) tendrá la función de revisar el cumplimiento de los aspectos formales de cada uno de los trabajos depositados y, en base a ello, emitir el respectivo informe, para que el Comité Académico apruebe o deniegue el proyecto de Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE).

Durante el desarrollo de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE), el/la estudiante deberá presentar ante la Comisión Evaluadora de Proyecto de AFE, al menos, un informe de avance.

El documento final de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE) deberá ser expuesto, previo informe favorable del Profesor/a Guía, ante la Comisión Evaluadora de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE), compuesta por dos profesores/as del Comité Académico.

Podrán designarse como integrantes de la Comisión Evaluadora de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE) a los/as mismos/as académicos/as que integraron la Comisión Evaluadora de Proyecto de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE), pero en ella, no podrá formar parte el/la Profesor/a Guía correspondiente.

La Comisión del inciso anterior será designada por el/la Director/a de Postgrado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12, numeral 11, del presente Reglamento.

Para la aprobación del documento final de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE), el/la estudiante deberá obtener una calificación igual o superior a 4,0, en una escala de 1,0 a 7,0, que se obtendrá del promedio de las calificaciones de cada uno de los/as integrantes de la Comisión Evaluadora de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis.

En el caso de existir indicios de plagio u otras prácticas contrarias al Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile, deberán ser investigadas y eventualmente sancionadas, de acuerdo al Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria de los/as Estudiantes, D.U. N°0026685, de 2019. Mientras dure el procedimiento correspondiente, se suspenderán los plazos relativos al tiempo máximo de permanencia.

TÍTULO VIII DEL EXAMEN DE GRADO Y LA GRADUACIÓN

Artículo 31. Examen de grado. El Programa de Magíster en Derecho Tributario culminará con la aprobación de un Examen de Grado, que consistirá en la defensa favorable de su Actividad Formativa Equivalente a Tesis ante una Comisión Evaluadora.

Para acceder al Examen de Grado se requerirá:

1. La confirmación del Comité Académico de que se cumplen con todos los requisitos del Reglamento, especialmente los relativos al cumplimiento y aprobación del total de las actividades lectivas;
2. La aprobación previa del documento final de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE) mediante una exposición ante la Comisión Evaluadora de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE);
3. Del depósito del trabajo final de los/as estudiantes en el Formulario Virtual dispuesto por el Programa.

El Comité Académico propondrá la fecha y la composición de la Comisión Evaluadora del Examen de Grado al/a la Director/a de la Escuela de Postgrado solo una vez que haya comprobado que se han cumplido los requisitos establecidos en el inciso anterior.

El examen de grado será oral, público e individual y versará sobre las temáticas de la Actividad Formativa Equivalente del/de la estudiante. Se realizará ante la Comisión Evaluadora del Examen de Grado, la que estará constituida por, a lo menos, tres profesores/as propuestos/as por el Comité Académico del Programa y aprobados/as por resolución del/de la Director/a de la Escuela de Postgrado.

Esta Comisión Evaluadora del Examen de Grado será presidida por el/la Señor/a Decano/a de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile o por la autoridad a quien sea delegada esta función.

El Examen de Grado constará de dos partes: la primera corresponderá a una exposición sobre los principales aspectos desarrollados en la Actividad Formativa Equivalente a Tesis. Esta exposición no podrá tener una duración inferior a 10 minutos ni superior a 20 minutos. La segunda consistirá en una interrogación sobre la misma por los/as profesores/as de la Comisión, la que tendrá una duración mínima de 15 y máxima de 30 minutos.

Para la aprobación del examen de grado, el/la estudiante deberá obtener una calificación igual o superior a 4,0, en una escala de 1,0 a 7,0, que se obtendrá del promedio de las calificaciones de cada uno de los/as integrantes de la Comisión Evaluadora de Examen de Grado.

La decisión de la Comisión Evaluadora sobre el resultado del Examen de Grado deberá ser registrada en un acta oficial preparada para tal efecto, que será firmada por todos/as los/as académicos/as participantes.

Si el/la estudiante fuere reprobado/a en su Examen de Grado, tendrá una segunda y última oportunidad para rendirlo en el plazo que fije el Comité Académico del Programa, a recomendación de la Comisión Evaluadora del Examen de Grado. Se registrará por los

mismos procedimientos del presente artículo y en ningún caso podrá exceder los plazos máximos de permanencia establecidos en el presente Reglamento.

TÍTULO IX DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO

Artículo 32. *Obtención del Grado de Magíster.* La obtención del grado de Magíster en Derecho Tributario exige la aprobación de todas las exigencias del Plan de Formación establecidas en el artículo 21 de este Reglamento, incluyendo la aprobación de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis y del Examen de Grado.

Artículo 33. *Calificación final.* La calificación final será expresada en notas de 1,0 a 7,0, con un decimal, siendo 4,0 la nota mínima de aprobación.

La calificación final para la obtención del grado de Magíster en Derecho Tributario estará determinada según el siguiente detalle:

50%	:	Promedio ponderado de las actividades lectivas
25%	:	Calificación del documento final de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE)
25%	:	Calificación del Examen de Grado

En consecuencia, la calificación final se expresará hasta con un decimal, correspondiendo a ella, los siguientes conceptos:

1.0 – 3.9	:	Reprobado
4.0 – 4.9	:	Aprobado
5.0 – 5.9	:	Aprobado con Distinción
6.0 – 7.0	:	Aprobado con Distinción Máxima

Artículo 34. *Diploma.* La calificación del Programa se expresará en conceptos. El diploma que acredite el grado de Magíster en Derecho Tributario será otorgado por el/la Rector/a de la Universidad de Chile, a solicitud del/de la Decano/a de la Facultad de Derecho, y será registrado en la Oficina de Títulos y Grados.

B. PLAN DE FORMACIÓN

I. PRIMER SEMESTRE

Tipo de curso	Nombre del curso	Número de créditos
Obligatorio 1	Fundamentos económicos y jurídicos de la tributación	4
Obligatorio 2	Contabilidad y relación contable tributaria	5
Obligatorio 3	Tributación al valor agregado	4
Obligatorio 4	Fiscalización, conflictos y litigación tributaria	4
Electivo 1	Según programación académica	2
Electivo 2	Según programación académica	2
Total créditos		21

II. SEGUNDO SEMESTRE

Tipo de curso	Nombre del curso	Número de créditos
Obligatorio 5	Tributación a la renta	6
Obligatorio 6	Patrimonio contable, tributario y registros empresariales	4
Obligatorio 7	Reorganizaciones empresariales	4
Obligatorio 8	Tributación internacional y tratados	4
Electivo 3	Según programación académica	2
Electivo 4	Según programación académica	2
Total créditos		22

III. TERCER SEMESTRE

Tipo de curso	Nombre del curso	Número de créditos
Obligatorio 9	Interpretación y argumentación	3
Obligatorio 10	Elusión, evasión, delito y cumplimiento	4

Obligatorio 11	Tributación y sucesión en empresas familiares	4
Obligatorio 12	Precios de transferencia	4
Electivo 5	Según programación académica	2
Taller de preparación de Actividad Formativa Equivalente a Tesis		4
Total créditos		21

IV. CUARTO SEMESTRE

Tipo de curso	Nombre curso	Créditos
	Actividad Formativa Equivalente a Tesis	26
Total de Créditos		26

3.- Las disposiciones del presente acto administrativo entrarán en vigencia a partir de la promoción de ingreso correspondiente al año 2022. Los/as estudiantes que hayan ingresado al Programa de Magíster en Derecho con mención en Derecho Tributario en años anteriores, podrán solicitar adscribirse al nuevo Plan de Formación. Para estos efectos, deberán solicitarlo al/a la Decano/a, quien resolverá, previo informe del/de la Director/a de la Escuela de Postgrado. Dicho informe deberá ser sancionado por el Consejo de Escuela de Postgrado y considerará la opinión del Comité Académico del Programa. El/la Decano/a arbitrará las medidas pertinentes para compatibilizar la situación de los/as estudiantes que hayan ingresado durante la vigencia del Reglamento y el Plan de Formación aprobados por el Decreto Universitario N°004178, de 27 de diciembre de 1985.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

Fdo. por: Dr. Ennio Vivaldi Véjar, Rector. Sr. Fernando Molina Lamilla, Director Jurídico.”

Lo que transcribo para su conocimiento.

FERNANDO MOLINA LAMILLA
Director Jurídico

DISTRIBUCIÓN

1. Rectoría.
2. Prorectoría.
3. Contraloría Universitaria.
4. Consejo Universitario.
5. Senado Universitario.
6. Consejo de Evaluación.
7. Vicerrectoría de Asuntos Académicos.
8. Facultad de Derecho.
9. Dirección Jurídica.
10. Oficina de Títulos y Grados.
11. Oficina Central de Partes, Archivo y Microfilm.